



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LAS MUJERES Y LA TENENCIA DE LA TIERRA EN OAXACA



H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248
01 (951) 5020200 y 5020400

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Horacio Sosa Villavicencio
PRESIDENTE

Dip. Alejandro Avilés Álvarez
Dip. Fabrizio Emir Díaz Alcázar
Dip. Aurora Bertha López Acevedo
Dip. Noé Doroteo Castillejos
Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado
COORDINADORAS Y COORDINADORES



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Rocío Machuca Rojas
PRESIDENTA

Dip. Elisa Zepeda Lagunas
Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra
Dip. Magaly López Domínguez
Dip. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
INTEGRANTES

Lcda. Calypso Mejía López
SECRETARIA TÉCNICA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y PARIDAD DE GÉNERO

Lcda. Beatriz Adriana Salazar Rivas
Directora
Lcda. Amira Azucena Cruz Ramírez
Jefa del departamento de Estudios de las Mujeres
Lcda. Marycarmen Ortega Bravo
Colaboradora
Lcdo. Víctor Hugo Núñez Núñez
Colaborador
C. Gabriela García Sarmiento
Colaboradora

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
METODOLOGÍA	3
OBJETIVO	4
JUSTIFICACIÓN	4
La situación de la propiedad de las mujeres a nivel mundial.	5
La situación en México.	6
En México, El desarrollo rural desde la segunda mitad del siglo XX, se ha visto como improductivo políticamente, se ha impulsado la inversión de los grandes agricultores, mientras que los pequeños se han vuelto presa de los programas asistencialistas que solo han servido para cumplir con protocolos políticos de la agenda electoral.	6
Oaxaca, violencia patrimonial y económica hacia las mujeres en su derecho a la propiedad de la tierra.	8
El Acceso de las mujeres a la tenencia de la tierra y el acceso a la tierra como derecho humano.	9
CONCLUSIONES.	17
Referencias.	20

INTRODUCCIÓN

El Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en apoyo a los trabajos de la Comisión Permanente de Igualdad de Género realizó esta investigación para visibilizar la situación referente a las condiciones y características en que las mujeres acceden a la posesión e incluso, a la propiedad de la tierra a nivel mundial, en América Latina, México y, principalmente en el Estado de Oaxaca.

El trabajo configura el análisis de la situación del acceso de las mujeres a la tenencia de la tierra y el acceso a esta como derecho humano; las reformas a la Ley Agraria de 1992 a efecto de conocer las adecuaciones jurídicas en las que se ha buscado mejorar la condición de la mujer campesina. También, podremos visibilizar como el fenómeno se profundiza con la perspectiva del conocimiento de expertos en el tema Agrario y sus propuestas de mejora.

Finalmente el estudio se complementa con datos estadísticos que permitirán dar a conocer aspectos relevantes del fenómeno cada día más notorio de la feminización del campo y del papel que actualmente está jugando la mujer en la producción del campo mexicano, así como su situación político electoral dentro de los núcleos agrarios en el Estado de Oaxaca.

METODOLOGÍA

La metodología del presente Estudio se centró en la investigación descriptiva del fenómeno del acceso de la mujer en la tenencia de la tierra, ello en virtud de que, de acuerdo con Roberto Hernández Sampieri (2014)¹, la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice, son importantes para describir tendencias de un grupo o población.

Los estudios descriptivos, buscan especificar los perfiles de personas y grupos. Son útiles para mostrar las dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación.

¹ Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6a. ed.). | México: McGraw-Hill. Capítulo 5 consultado el 25 de diciembre de 2019 en: http://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/197667/mod_resource/content/0/Hern%C3%A1ndez%20Sampieri%20Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20ed%20Cap%205.pdf

OBJETIVO

Realizar un estudio cualitativo y cuantitativo que identifique los principales obstáculos legislativos y de política pública, que impiden a las mujeres el acceso a la tenencia de la tierra de uso agrícola. Dar a conocer la situación de la propiedad de las mujeres a nivel mundial y en ese contexto otorgar datos de referencia de México y del Estado de Oaxaca.

Asimismo, se identificarán las principales problemáticas del acceso al derecho de la propiedad de la tierra para las mujeres, abordando la legislación vigente y la opinión de los expertos.

Por último, se presentarán estadísticas de información del trabajo de las mujeres que trabajan el campo como usuarias de la tierra, derivado de los procesos de regularización de la tierra.

JUSTIFICACIÓN

La agricultura tiene una importancia relevante en la generación de economías no industriales para la obtención de ingresos, empleo y subsistencia de las regiones agrícolas en el mundo.

El nulo o deficiente acceso a la tierra es uno de los problemas que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres rurales a nivel mundial. Factores como la violencia de género y la violencia patrimonial alimentan la desigualdad en condiciones frente a los privilegios con los que han gozado los hombres por generaciones y esas condiciones abren un brecha para el acceso a créditos, a la generación de economías productivas y a la misma subsistencia de la actividad agrícola cuando por diversos factores que se revelarán en el presente estudio las mujeres deben ser cabezas de familia.

Lo anterior, en consecuencia, apertura una serie de dificultades sociales en detrimento de su género, de sus familias, de la comunidad y del desarrollo de una nación. Aunque en América Latina los países reconocen la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en materia agrícola, en la práctica resulta ser diferente porque en pleno siglo XXI, los estigmas culturales del sistema patriarcal persisten manteniendo a las mujeres en condiciones de subordinación frente a los hombres, relegando su derecho la propiedad de la tierra a un plano secundario.

En Agosto del 2015, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en un comunicado de prensa², señaló que mientras las mujeres del campo son responsables de más de la mitad de la producción de alimentos a nivel mundial, las mujeres de la región de Latinoamérica y el Caribe **continúan viviendo en una situación de desigualdad social y política**. Según el comunicado, sólo el 18% de las explotaciones agrícolas regionales son manejadas por mujeres. Además, las mujeres reciben únicamente el 10% de los créditos y el 5% de la asistencia técnica para el sector, es decir, aunque en México existe un gran número de mujeres que se dedican a la actividad agrícola, las Instituciones financieras al momento de otorgar créditos dan cierta preferencia a los hombres, y en cuestión de capacitación la importancia que tiene la asistencia técnica en las unidades de producción será crucial para la toma de decisiones; factor que puede poner en un estado de indefensión para la continuidad de las operaciones agrícolas para el sector femenino.

La situación de la propiedad de las mujeres a nivel mundial.

Actualmente se calcula que existen en el mundo 1600 millones de mujeres campesinas (más de la cuarta parte de la población), pero sólo el 2% de la tierra es propiedad de ellas y reciben únicamente el 1% de todo el crédito para la agricultura.³

En Asia, se privilegia al hombre antes que a la mujer respecto de la propiedad de la tierra, aunque una mujer herede una propiedad, el hombre será quien la administre. En la India, por ejemplo, la mujer tiene derecho a una propiedad mientras viva, a su muerte la propiedad recaerá en un hombre de la familia.

En África, el derecho de propiedad para las mujeres no existe, pues la condicionante de vivir por efecto de sus sistemas normativos internos o usos y costumbres excluye a la mujer del ejercicio del derecho a la propiedad privada.

En América Latina y el Caribe, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la población rural asciende a 121 millones de personas, lo que corresponde al 20 por ciento del total de la población. De este total, el 48% son mujeres (58 millones), que trabajan hasta 12 horas diarias a cargo de la huerta, de los animales, recolectando y cocinando alimentos, criando a niños(as), cuidando a personas mayores y a enfermos(as), entre otras muchas tareas. De los 37 millones de

² Noticias ONU, "FAO aboga por mayor acceso de las mujeres a la tierra en América Latina y el Caribe", 10 de agosto de 2015. <https://news.un.org/es/story/2015/08/1336661>

³ Rural Women's Day, "Facts rural women" <http://web.archive.org/web/20071013235013/http://rural-womens-day.org/>

mujeres rurales mayores de 15 años, 17 millones son consideradas parte de la Población Económicamente Activa (PEA), y más de 4 millones son consideradas “productoras agropecuarias”. Se calcula que 9 millones de estas mujeres son indígenas, hablan su propia lengua, y están sujetas – en la mayoría de los casos – a una doble o a veces triple discriminación, por el hecho de ser mujeres, pobres e indígenas.

Por ende, las garantías de propiedad sólo son aplicables al concepto de “cabeza de familia” recayendo en la mayoría de los casos en los hombres, a pesar de que gran cantidad de hogares son encabezados y administrados por mujeres.

La situación en México.

En México datos obtenidos del Registro Agrario Nacional (RAN), señalan que 4 millones 900 mil personas poseen núcleos agrarios en todo el territorio mexicano, de este universo 1 millón 304 mil son mujeres, es decir, de un universo de 10 personas que acreditan ser dueñas de la tierra 2.63 son mujeres.

Aunque se ha reformado la Ley Agraria en el año 1992, las garantías del derecho de la propiedad siguen favoreciendo al hombre por encima de la mujer y las reformas a las leyes en materia de igualdad se aplican más a las clases trabajadoras urbanas que a la población rural, llegando incluso la misma ley a ser difícil de interpretar en los esquemas de reasentamientos en los que se aplica el concepto “cabeza de familia” toda vez que, por el aumento de la migración de los hombres del campo a la ciudad o incluso al extranjero, muchas mujeres se convierten en cabezas de familia sin concederles el derecho de administrar lo que se considera “sus tierras”.

Modelo Neoliberal, datos duros.

En México, El desarrollo rural desde la segunda mitad del siglo XX, se ha visto como improductivo políticamente, se ha impulsado la inversión de los grandes agricultores, mientras que los pequeños se han vuelto presa de los programas asistencialistas que solo han servido para cumplir con protocolos políticos de la agenda electoral.

El modelo Neoliberal agropecuario⁴ privilegió las agroexportaciones a costa de sacrificar el mercado interno, esas agroexportaciones estuvieron concentradas en unas cuantas unidades de producción, regiones y empresas.

El crecimiento promedio anual del sector agropecuario entre 1982 y 2006 sólo ha sido del 1.3%

Durante el Neoliberalismo se ha promovido el desempleo, el rentismo y la migración del campo

Se perdieron 2 millones de empleos rurales en los primeros 12 años del TLCAN

El rentismo de tierras ejidales en zonas de riego y de buen temporal ha sido de 50y 60%

La migración rural se ha desbordado por todo lo largo y ancho del país, no solamente los estados y las regiones que tradicionalmente expulsaban mano de obra rural, como Zacatecas, Michoacán, Jalisco, Oaxaca, Durango y Chihuahua.

El Banco Mundial reconoce que la pobreza y la marginación en el campo son alarmantes, de 1995 a 2004 aumentaron 25%

El desastre ambiental en el campo ha crecido, con costosos impactos en las ciudades y su desarrollo económico nacional, de los 196 millones de hectáreas con que cuenta México, 64% están degradadas, principalmente por la erosión hídrica y eólica.

En el último sexenio neoliberal 2012-2018, el Presidente Enrique Peña Nieto, firmó ante Notario Público 17 compromisos para transformar el campo mexicano, entre los cuales, figuró erradicar la crisis alimentaria, en 2013 presentó la propuesta de su programa ambicioso llamado “Un nuevo campo para México” que enviaría al Congreso de la Unión.

Al final de su sexenio, el programa nunca se implementó, el campo se abandonó y continúa el problema del hambre en México.

La desigualdad también continúa, mientras en México un pequeño sector de empresas agroalimentarias concentran grandes hectáreas de tierra, grandes cantidades de jornaleros tienen que dejar el campo de sus comunidades y migrar a otros estados y sobre todo a otro país para sobrevivir.

Las mujeres agrícolas durante el Neoliberalismo se han visibilizado como clientas de políticas asistencialistas, los programas de apoyo como Oportunidades se han enfocado en atender a madres y esposas, sin otorgarle notoriedad en sus aportes a la economía campesina mexicana. El juego en el rubro del campo, connota el hombre por el hombre, ya que a ellos son los que se les otorga el derecho agrario y la capacitación, mientras que la inasistencia de la mujer se dice que obedece a falta de interés cuando por mucho, no

⁴ fuente OCDE, consultado en <https://www.jornada.com.mx/2007/12/18/saldos.html>

se visualiza sus problemas de tiempo, por atender y administrar su hogar, y dedicarse al cuidado de los hijos y de las personas mayores, sumado a la falta de reconocimiento de su trabajo.

Oaxaca, violencia patrimonial y económica hacia las mujeres en su derecho a la propiedad de la tierra.

En el Estado de Oaxaca, en materia familiar, el marido administra la propiedad conyugal, bajo el régimen de sociedad conyugal. Si es su deseo separarse y no hay manera de dividir el bien, la mujer se enfrenta a una situación de violencia patrimonial y no puede quedarse con el patrimonio familiar, porque la ley protege al hombre y en dado caso de reclamar su derecho debe hacerlo a través de un juicio agrario. Al ser el Estado quien condiciona la regulación y efectos de los derechos agrarios, en muchas ocasiones se violenta institucionalmente a las mujeres que acuden a reclamar sus derechos.

En la entidad oaxaqueña, existen alrededor de 1 millón 37 mil 145 mujeres rurales⁵, que trabajan diariamente más de 12 horas para asegurar la subsistencia de sus familias, desempeñando un papel fundamental en la producción agropecuaria, en la economía doméstica y comunitaria. Sin embargo, las acciones concretas para mejorar su condición con relación al acceso de los recursos y servicios productivos son limitadas y sus derechos sobre la tierra que cultivan son inestables. En el territorio oaxaqueño el 22% de las personas reconocidas con derechos agrarios (parcelarios y de uso común), son mujeres. Es decir, cuatro puntos menos que la media nacional. Tomando como base la diversidad cultural, en los núcleos agrarios de los pueblos huaves, ixcatecos, amuzgos, zapotecos, chinantecos y zoques, las mujeres reconocidas como «ejidatarias» o comuneras» representan menos del 20%.⁶

El proceso de incorporación de la perspectiva de género en el Estado de Oaxaca ha significado el impulso de diversas acciones de gobierno, tanto en el ámbito estatal como municipal, orientadas a promover y hacer efectiva la igualdad de hombres y mujeres. algunas de ellas han sido consideradas bases sustantivas para institucionalizar una política de género, como la Ley para la Igualdad entre hombres y mujeres, que incluyen adecuaciones y adiciones con legislaciones del estado que permiten la armonización con la Ley General, con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el

⁵ SESIA, Paola María, Coord. "DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES AFRODESCENDIENTES EN LA COSTA DE OAXACA" CIESAS-Pacífico Sur- INMUJERES. México. 2011

⁶ Página 3.Mx, Reconocimiento de los derechos agrarios de las mujeres.

<https://pagina3.mx/2015/10/reconocimiento-de-los-derechos-agrarios-de-las-mujeres/>

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad y Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a las que se le han integrado, el capítulo de políticas transversales: género, derechos humanos, pueblos indígenas y desarrollo sustentable. Sin embargo, a la fecha no existen políticas públicas destinadas a fortalecer la igualdad de género, el campo no es la excepción, la mayoría de las mujeres que laboran en actividades agrícolas lo hacen sin ninguna seguridad y ni protección a sus derechos laborales.

El Acceso de las mujeres a la tenencia de la tierra y el acceso a la tierra como derecho humano.

La adquisición de derechos ciudadanos de parte de mujeres oaxaqueñas indígenas ha sido doblemente complicada, ya que se trata de combatir dos tipos de desigualdad: la de género y la de etnia. Las mujeres indígenas en Oaxaca y algunas entidades del país viven discriminación no sólo en la sociedad dominante sino al interior de sus propias comunidades. Las mujeres indígenas enfrentan el dilema de la resignificación de los derechos ciudadanos desde contextos culturales específicos, con el fin de construir visiones emancipatorias que no descarten la diferencia cultural al tiempo que permitan discutir abiertamente las tradiciones. Quizá la clave está en que puedan promover la renovación de tradiciones sin negar su participación en la lucha de sus pueblos; y sin dejar de ser culturalmente distintas a otras mujeres. (Vásquez, 2011)

En Oaxaca existen comunidades que prohíben la propiedad de la tierra a las mujeres, pues esto significa que ellas puedan acceder a cargos de elección por asamblea o elección popular vía partidos políticos, esta determinación también limita el acceso de las mujeres al mejoramiento de producciones agropecuarias por medio de créditos o de apoyos gubernamentales al manejo de siembra y cosecha, ya que como requisito indiscutible, estos organismos condicionan la propiedad de la tierra al acceso al financiamiento, pues esta garantiza el pago de la deuda, o en su caso el indicador que algunas políticas públicas buscan para demostrar el éxito de algunos programas.

Una mirada a las reformas a la Ley Agraria de 1992, ¿Qué se modifica para beneficio de las mujeres?

Es importante mencionar que, a partir de la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, uno de los objetivos fue contribuir a mejorar la situación jurídica de la mujer campesina, con la creación de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer Campesina (UAIM), programa de gran importancia para la asignación de tierra a las mujeres rurales.

Al 30 de septiembre de 2019, en Oaxaca existían 159 parcelas certificadas a favor de la UAIM con una superficie total de 833.5475569.⁷

En el año 1992, con la reforma al artículo 27 constitucional la Ley Agraria⁸ aporta significativos cambios en la condición jurídica de la mujer, toda vez que en su artículo 12 estipula que serán ejidatarios **los hombres y mujeres** titulares de derechos agrarios. En la situación de herencia o de sucesión el artículo 17 de la ley establece que el ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario pudiendo designar al **cónyuge o a la concubina en su caso, uno de los hijos, a unos de los ascendientes o cualquier otra persona.**

En 2016, se realizó una reforma a la Ley Agraria, en la que se adicionó al segundo párrafo del artículo 37 que las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más de 60% de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente, es decir, que en la representación se consideren tanto los hombres como las mujeres.

La participación de las mujeres como propietarias de la tierra se ha reflejado en la elección de puestos de representación. En 2013, los cargos como titular o suplente de los puestos de elección y de vigilancia de los núcleos agrarios fueron para mujeres (43, 368) y para 2018 las mujeres ocuparon 77,028 cargos.

Entre el año 2000 y 2018 la participación de la mujer en cargos de elección y de vigilancia ha aumentado significativamente en un 419 % de pasar de 18,364 a la cantidad de 77,028 cargos.

En la Décima Edición de las Jornadas de Acceso a la Justicia para Mujeres Indígenas, llevadas a cabo el 1 de octubre de 2018, en las Instalaciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores, durante la participación en la mesa de análisis del Maestro Eduardo Alviso Rentería Subprocurador General, y de la Lic. Hortensia Eréndira Girón Flores, Directora

⁷ Registro Agrario Nacional. Unidad Agrícola Industrial de la Mujer (UAIM). Registro de Parcelas certificadas a favor de la UAIM al 30/sep/2019. http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/parcertins-avance-2019_sep.pdf

⁸ Ley Agraria. Consultada el 25 de diciembre de 2019 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf

General de Organización Agraria, ambos de la Procuraduría Agraria; con la ponencia “Participación de las Mujeres en órganos de decisión de las comunidades. Reforma al Artículo 37 de la Ley Agraria y su cumplimiento” expusieron que del total de cargos de elección de los núcleos agrarios, la mayoría que representan mujeres son cargos de elección como secretarías y tesoreras, lo que se considera como un importante avance en la participación de las mujeres en puestos públicos y sobre todo su honradez en la administración de recursos de los núcleos.⁹

¿Qué dicen los expertos?

El papel de la mujer en el campo ha sido poco visible, por lo que ha sido necesario y crucial valorizar el reconocimiento del aporte de la producción alimentaria y agrícola a nivel mundial.

En ese sentido, un agente importante para el reconocimiento del trabajo de la mujer agrícola y la procuración de la justicia es la Procuraduría Agraria, dedicada a la defensa de los derechos de los sujetos agrarios con acciones que coadyuvan al desarrollo rural sustentable y al bienestar social.

En marzo de 2016, durante su participación en el panel denominado “legislación vigente y su impacto en el acceso de las mujeres a la tierra” como parte del Foro “las mujeres y la tenencia de la tierra en México”¹⁰, el entonces Procurador Agrario, Cruz López Aguilar, señaló que uno de los fenómenos más notorios de la feminización de la tierra y de la agricultura, es la fuerte corriente migratoria de los hombres del sector rural al urbano, así como el desarraigo de la juventud hacia la tierra.

Destacó que una de las propuestas de la Procuraduría Agraria es promover la sucesión a favor de las mujeres rurales, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones de financiamiento, economía social y de las mujeres para dar impulso a la capacitación empresarial.

⁹ Décima Edición de las Jornadas de Acceso a la Justicia para Mujeres Indígenas. “Participación de las Mujeres en órganos de decisión de las comunidades. Reforma al Artículo 37 de la Ley Agraria y su cumplimiento”. <https://www.gob.mx/conavim/documentos/decima-edicion-de-las-jornadas-de-acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indigenas>

¹⁰ Foro “Las Mujeres y la Tenencia de la Tierra en México” en la Cámara de Senadores de la República, como parte de las actividades de la Comisión de Reforma Agraria. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/27189-el-acceso-de-las-mujeres-a-la-tierra-debe-ser-efectivo-coinciden-en-senado.html>

Durante el mismo foro, la Doctora Kristen Appendini, del Colegio de México, abundó en la necesidad un modelo de desarrollo agrícola con perspectiva de género y que la tierra de cultivo deberá considerarse como un recurso por el que se pueda tener acceso a créditos.

Por parte del Tribunal Agrario, Jesús Anlén López, aseguró que actualmente “el campo tiene cara de mujer” por lo que es importante eliminar las barreras de género tanto en la impartición de justicia como en la inclusión social en el proceso de desarrollo.

El 1 de octubre de 2018, en la Décima Edición de las Jornadas de Acceso a la Justicia para Mujeres Indígenas, llevadas a cabo en las Instalaciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores, durante la participación en la mesa de análisis del Maestro Eduardo Alviso Rentería subprocurador General, y de la Lic. Hortensia Eréndira Girón Flores, Directora General de Organización Agraria, ambos de la Procuraduría Agraria; con la ponencia “Participación de las Mujeres en órganos de decisión de las comunidades. Reforma al Artículo 37 de la Ley Agraria y su cumplimiento” expusieron que la participación de las mujeres como propietarias de tierra social se ha reflejado en la elección y conducción de los asuntos del núcleo agrario¹¹.

De la misma manera ilustró que el Registro Agrario Nacional, a partir del año 2013, aportó datos que mostraron que el trabajo de la mujer ha tenido un impacto importante en la producción agrícola a nivel nacional, con tendencia a la alta, toda vez que dentro del total de sujetos agrarios por calidad de género el porcentaje de participación de la mujer en comparación con el hombre ha sido en el terreno ejidatario el 21.79%; comunero 40.61%; posesionario 31.64% y en el avecindado 54.55%¹²

Con los datos anteriores, se puede visualizar que la participación de la mujer dentro de los sujetos agrarios contempla una necesidad mayor al 50% en el terreno avecindado, es decir, de cada 2 trabajadores 1 es mujer.

Al encabezar la ceremonia del “Día Internacional de la Mujer” el 8 de marzo de 2019, el actual procurador agrario, Luis Hernández Palacios Mirón, enfatizó en nombre de la Procuraduría Agraria “no estamos dispuestos a tolerar faltas de respeto ni ser cómplices de agresiones a las mujeres”.

¹¹ Décima Edición de las Jornadas de Acceso a la Justicia para Mujeres Indígenas. “Participación de las Mujeres en órganos de decisión de las comunidades. Reforma al Artículo 37 de la Ley Agraria y su cumplimiento”. <https://www.gob.mx/conavim/documentos/decima-edicion-de-las-jornadas-de-acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indigenas>

¹² Décima Edición de las Jornadas de Acceso a la Justicia para Mujeres Indígenas. “Participación de las Mujeres en órganos de decisión de las comunidades. Reforma al Artículo 37 de la Ley Agraria y su cumplimiento”. Memoria de la ponencia página 15. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/415504/Mesa_1._Reforma_al_art._37_AlvisoEduardo_y_Gir_nHorencia.pdf

Destacó que en coordinación con el Titular de la SEDATU, Román Meyer Falcón y el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, respaldarán una verdadera integración en la equidad de género, de respeto e inclusión de las capacidades y el desarrollo de las mujeres y las niñas del campo. Se pronunció porque se destierren viejos valores del patriarcado y el machismo arraigados aún en la sociedad mexicana y se de paso a una nueva actitud que no sea de rivalidad y exclusión de la mujer y en esa nueva conciencia de inclusión hacia la mujer como titulares o miembros de los Órganos de Representación y de Vigilancia no sea un proceso de división al interior de los núcleos agrarios.

ESTADÍSTICAS.

Con los procesos de regularización de la tierra se han sentado las bases para obtener información del trabajo que realizan las mujeres en el campo como usuarias de la tierra.

Oaxaca, a diferencia de las demás entidades de la República Mexicana, su superficie territorial ocupada por las comunidades es mayor al de los ejidos, es decir, el 67.1% del territorio son **comunidades agrarias**.

ENTIDAD FEDERATIVA	SUPERFICIE					
	TOTAL	EJIDAL	COMUNAL	%EJIDAL	%COMUNAL	TOTAL
Oaxaca	9,314,700	1 671 116.00	6 248 604.00	17.90	67.10	100.00

A partir de los Indicadores básicos de la propiedad social del año 2018 del Registro Agrario Nacional (RAN)¹³ en Oaxaca, existen:

- 852 Ejidos Registrados en una superficie ejidal de 1´649,549 hectáreas.

¹³ Registro Agrario Nacional. Indicadores Básicos de la propiedad social. Indicadores 2018.
<http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/indicadores-basicos-de-la-propiedad-social>

- 737 comunidades registradas en una superficie comunal registrada de 5´796,236 hectáreas.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

**SITUACIÓN AGRARIA NACIONAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



CONCEPTO	DATOS		
SUPERFICIE TOTAL NACIONAL ¹	196,437,500		Hectáreas
SUPERFICIE PROPIEDAD SOCIAL	99,520,925.59		Hectáreas
REPRESENTACIÓN	51		%
SUPERFICIE DE NÚCLEOS AGRARIOS REGULARIZADOS ²	97,260,658		Hectáreas
SUPERFICIE CERTIFICADA Y TITULADA ³	92,574,087		Hectáreas
UNIVERSO DE NÚCLEOS AGRARIOS	32,154	29,760	Ejidos
		2,394	Comunidades
NÚCLEOS AGRARIOS CERTIFICADOS	30,452	Ejidos	28,467
		Comunidades	1,985
NÚCLEOS AGRARIOS NO CERTIFICADOS	1,702	1,293	Ejidos
		409	Comunidades
AVANCE DE CERTIFICACIÓN	95%	Núcleos	
	93%	Superficie certificada	
	10,848,334	Documentos	
	5,212,860	Beneficiados	

¹ Superficie continental + Superficie insular. Fuente INEGI.

² Información histórica derivada de la regularización a través de los programas PROCEDE, FANAR

³ Superficie con certificados y títulos emitidos a través de los programas PROCEDE, FANAR

En Oaxaca, al 30 de septiembre de 2019 existieron 468,036 sujetos con calidad de ejidatario, posesionario, comunero, o avecindado que contaron con, por lo menos, un certificado parcelario de uso vigente, de los cuales 336, 715 fueron hombres y 131, 321 fueron mujeres.

ENTIDAD FEDERATIVA	SUJETO AGRARIO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN MUJERES
OAXACA	EJIDATARIO	98,420	35,300	133,720	26
	COMUNERO	227,531	90,931	318,462	29
	POSESIONARIO	8,612	3,771	12,383	30
	AVECINDADOS	2,152	1,319	3,471	38
TOTAL		336,715	131,321	468,036	

**Cuadro elaborado por el CEMPAG a partir de los indicadores del RAN 2019.

En la entidad oaxaqueña existen 1,147 núcleos agrarios con órganos de representación vigentes. Del total de integrantes de Órganos de Representación 5,608 son hombres y 1,254 corresponden a mujeres.

COMISARIADO EJIDAL									
ENTIDAD FEDERATIVA	EJIDOS CON ORGANOS DE REPRESENTACION VIGENTE	INTEGRANTES DE REPRESENTACIÓN		PRESIDENTE		SECRETARIO		TESORERO	
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
OAXACA	572	2,647	774	532	36	445	124	377	191

CONSEJO DE VIGILANCIA									
ENTIDAD FEDERATIVA	EJIDOS CON ORGANOS DE REPRESENTACION VIGENTE	INTEGRANTES DE REPRESENTACIÓN		PRESIDENTE		1ER SECRETARIO		2DO SECRETARIO	
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
OAXACA	572	2,647	774	537	35	405	167	351	221

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES									
ENTIDAD FEDERATIVA	COMUNIDADES CON ORGANOS DE REPRESENTACION VIGENTE	INTEGRANTES DE REPRESENTACIÓN		PRESIDENTE		SECRETARIO		TESORERO	
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
OAXACA	575	2,961	480	544	28	482	90	470	102

CONSEJO DE VIGILANCIA									
ENTIDAD FEDERATIVA	COMUNIDADES CON ORGANOS DE REPRESENTACION VIGENTE	INTEGRANTES DE REPRESENTACIÓN		PRESIDENTE		1ER SECRETARIO		2DO SECRETARIO	
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
OAXACA	575	2,961	480	553	22	468	107	444	131

**Cuadros elaborado por el CEMPAG a partir de los indicadores del RAN 2019.

A partir de datos estadísticos del INEGI, de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2017, se presentan las siguientes tablas, elaboradas por el CEMPAG:

TIERRA PARCELADA.

De la superficie parcelada a nivel nacional, tienen derecho a ella 1,451,231 sujetos agrarios, los que abarcan una superficie de 13,830,373 hectáreas, aproximadamente 9.5 hectáreas por sujeto agrario.

En Oaxaca, las mujeres cuentan con un promedio de **7.1 hectáreas** por sujeto agrario.

ENTIDAD FEDERATIVA	PROMEDIO DE LA SUPERFICIE PARCELADA A EJIDATARIOS POR SEXO		
	%TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Oaxaca	16.7	9.6	7.1

*Promedio en Hectáreas

ENTIDAD FEDERATIVA	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL NÚCLEO AGRARIO
Hidalgo	38.04
Tabasco	37.59
Guerrero	32.50
Ciudad de México	32.40
Oaxaca	25.03
Campeche	13.23

Los estados que tienen un alto porcentaje de mujeres en los núcleos agrarios son Hidalgo y Tabasco, es decir, en esos estados la mujeres manifiestan interés por participar como representantes populares, y además existe una mayor equidad de género que les permite participar.

Oaxaca se encuentra en la media nacional y Campeche es el estado en el que menos participación existe de la mujer como representante de un núcleo agrario.

CONCLUSIONES.

En el presente estudio se visibiliza que, en materia agraria la tierra ha sido repartida de manera desigual en beneficio de los hombres, sin embargo, con la modernización, y los fenómenos sociales como la migración, la pobreza, el desempleo, entre otros, la mujer ha ido tomando parte importante en las actividades de la tierra, por derecho, por realización personal o por necesidad, siendo su incorporación de manera gradual.

La inclusión se ha dado en ciertos aspectos, pues no atiende a su objetivo de reconocer a las mujeres como sujeto agrario¹⁴, es decir, no atiende a su derecho humano de ser dueñas o propietarias de la tierra, ya que su actividad en el campo ha sido considerada circunstancial o secundaria, siendo relegadas a la “obligación” de los cuidados de las personas y el hogar.

Las constantes luchas y posicionamientos de la mujer en defensa de sus derechos humanos, económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales ha hecho que se haya legislado para reformar las leyes competentes en las que se establezca que la igualdad legal, sustantiva, de oportunidades y trato entre los sexos, incluido dentro del reparto agrario, no obstante, el camino aún se vislumbra largo para lograr la igualdad de condiciones que beneficien en su situación económica, de propiedad y de garantías en la toma de decisiones en el medio rural.

Razones culturales e ideológicas, entre otras, suponen que la agricultura es una actividad para hombres, por ello, en la línea de sucesión se ha privilegiado al hombre por encima de la mujer. Aunado a ello, el imperante machismo vulnera la condición de trabajo de la mujer campesina, y en muchos casos, se ejerce violencia contra ella por considerarla “débil” para los trabajos del campo.

A esto se suman los privilegios del hombre en razón de su género, tanto en el control hacia el patrimonio de la mujer, como el beneficio que le otorgan las Instituciones del Estado en la administración y distribución de la tierra a través de los programas comunitarios, consecuencia de las políticas discriminatorias derivadas del sistema patriarcal en el que nos desenvolvemos; sistema en el que el principal riesgo que visualiza esa forma de pensar es el nulificar o disminuir potencial de las mujeres de ser capaces de sembrar sus propias parcelas y administrarlas así como el ir ganando puestos estratégicos de elección popular.

¹⁴ Sujetos agrarios: Término que designa de manera general a aquellas personas a quienes les es aplicable la legislación agraria. Fuente Procuraduría Agraria, consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/16471/presentacion_derechos_agrarios_pa.pdf

En México de manera general y particularmente en el estado de Oaxaca, no existen Políticas Públicas que erradiquen de manera sustancial la desigualdad entre hombres y mujeres. La ley Agraria no contempla apoyos a la mujer campesina, será trascendental reformarla para introducir mecanismos de desarrollo de la mujer agrícola para reforzar las figuras asociativas en las que forme parte, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones de financiamiento a créditos, economía social y de las mujeres para dar impulso a la capacitación empresarial, ya que estas acciones quedan supeditadas a la política que sexenio tras sexenio diseñe e implemente cada administración pública, tanto federal como local.

Asimismo, se deberá legislar para eliminar las barreras de género tanto en la impartición de justicia como en la inclusión social en el proceso de desarrollo agrario.

A pesar de las modificaciones a la Ley Agraria, y a la emisión de lineamientos operativos para poder abrir el terreno a la elección de mujeres en puestos titulares y de vigilancia en los núcleos agrarios se complica cuando en estos:

1. la mujer no tiene derecho a figurar o participar en los asuntos públicos.
2. La mujer desiste de participar en asuntos públicos por desconocimiento de sus derechos políticos o por falta de interés.
3. Las mujeres llegan a la tercera edad o no cuentan con el respaldo de un hombre (padre, hermano, esposo).

Actualmente en el Congreso de la Unión se ha legislado para reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, del mismo modo, se han promovido iniciativas para reformar la Ley General en Materia de Delitos Electorales para tipificar y sancionar la violencia política por razón de género, con el objetivo de garantizar los derechos políticos electorales de la mujer y para promover su participación en puestos de elección popular.

Una realidad es que la mujer en su lucha por la igualdad ha buscado mecanismos jurídicos para que le sean reconocidos sus derechos, ha buscado y logrado hacer cambios sociales con el fin de obtener igualdad de condiciones que ameriten tener las mismas oportunidades para una vida digna y libre de la violencia por razón de género en la que pueda desarrollarse laboral y profesionalmente.

Se ha observado que la mujer forma parte de la actividad vital del campo, las mujeres campesinas han coadyuvado de manera crucial en producir gran parte de los alimentos del mundo, por ello, como acto para reivindicar su trabajo en esa labor trascendental se debe priorizar estructurar políticas públicas que permitan reformar la Ley Agraria para garantizar sus derechos agrarios para el logro de una igualdad sustantiva en el campo, con el fin de otorgar las mismas garantías y derechos en la propiedad y la tenencia de la tierra.

Actualmente existen tres formas como una mujer puede acceder a los derechos agrarios, y por tanto, sobre una extensión de tierra.

1. Que la herede de un varón, padre o marido.
2. Que la pueda adquirir, sin embargo, la posesión deberá ser reconocida por la asamblea ejidal o de comuneros, la que mayormente se integra por hombres.
3. Que ese órgano le otorgue el derecho sobre alguna parcela.

Aunque la regulación en materia de Igualdad de Género ha otorgado cierta seguridad a las mujeres, será necesario realizar las modificaciones pertinentes y adecuadas para garantizar su derecho a la propiedad privada y comunal, del uso, usufructo y de sucesión sin que la ley deba ponerse a consideración de la interpretación o de estereotipos basados en el sexo de las personas.

Por parte del Gobierno Federal, actualmente se contemplan programas de desarrollo agrario con objetivos y con perspectiva de género para incorporar a mujeres a esquemas que fortalezcan sus capacidades, promoviendo su desarrollo mediante contratos de aprovechamiento, libre asociación e incentivos fiscales que contribuyan a crear rentabilidad y desarrollo del campo como el programa denominado **Sembrando Vida**, programa social sustentable dirigido a mujeres y hombres campesinos que buscará facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas y la inclusión financiera de la población para el impulso de la economía local, para reconocer el trabajo de las productoras y reducir la desigualdad entre hombres y mujeres a través de la inclusión productiva.

El proceso de feminización en el campo se ha hecho evidente, sin embargo, el estudio de este fenómeno requiere de un mayor compromiso de todos los sectores (social, público y privado) para que se promuevan normativa legal y políticas públicas efectivas que promuevan la titularidad de la mujer de la tenencia de la tierra social.

Referencias.

1. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6a. ed.). | México: McGraw-Hill. Capítulo 5 consultado el 25 de diciembre de 2019 en: http://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/197667/mod_resource/content/0/Hern%C3%A1ndez%20Sampieri%20Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%206%20ed%20Cap%205.pdf
2. Noticias ONU, “FAO aboga por mayor acceso de las mujeres a la tierra en América Latina y el Caribe”, 10 de agosto de 2015. Consultado el 25 de diciembre de 2019 en <https://news.un.org/es/story/2015/08/1336661>
3. Rural Women’s Day, “Facts rural women” Consulta realizada el día 23 de diciembre de 2019 en <http://web.archive.org/web/20071013235013/http://rural-womens-day.org/>
4. fuente OCDE, consultado en <https://www.jornada.com.mx/2007/12/18/saldos.html>
5. SESIA, Paola María, Coord. “DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES AFRODESCENDIENTES EN LA COSTA DE OAXACA” CIESAS-Pacífico Sur- INMUJERES. México. 2011
6. Página 3.Mx, Reconocimiento de los derechos agrarios de las mujeres. Consulta realizada el día 25 de diciembre de 2019 en <https://pagina3.mx/2015/10/reconocimiento-de-los-derechos-agrarios-de-las-mujeres/>
7. Registro Agrario Nacional. Unidad Agrícola Industrial de la Mujer (UAIM). Registro de Parcelas certificadas a favor de la UAIM al 30/sep/2019. Consulta realizada el 25 de diciembre de 2019 en http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/parcertins-avance-2019_sep.pdf
8. Ley Agraria. Consultada el 25 de diciembre de 2019 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf
9. Décima Edición de las Jornadas de Acceso a la Justicia para Mujeres Indígenas. “Participación de las Mujeres en órganos de decisión de las comunidades. Reforma al Artículo 37 de la Ley Agraria y su cumplimiento” consulta realizada el 25 de diciembre de 2019 en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/decima-edicion-de-las-jornadas-de-acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indigenas>
10. Foro “Las Mujeres y la Tenencia de la Tierra en México” en la Cámara de Senadores de la República, como parte de las actividades de la Comisión de Reforma Agraria. Consulta realizada el 25 de diciembre de 2019 en <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/27189-el-acceso-de-las-mujeres-a-la-tierra-debe-ser-efectivo-coinciden-en-senado.html>
11. Décima Edición de las Jornadas de Acceso a la Justicia para Mujeres Indígenas. “Participación de las Mujeres en órganos de decisión de las comunidades. Reforma al

Artículo 37 de la Ley Agraria y su cumplimiento”. Consulta realizada el 25 de diciembre de 2019 en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/decima-edicion-de-las-jornadas-de-acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indigenas>

12. Décima Edición de las Jornadas de Acceso a la Justicia para Mujeres Indígenas. “Participación de las Mujeres en órganos de decisión de las comunidades. Reforma al Artículo 37 de la Ley Agraria y su cumplimiento”. Memoria de la ponencia. Consulta realizada el 25 de diciembre de 2019, página 15 en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/415504/Mesa_1._Reforma_al_art._37_AlvisoEduardo_y_Gir_nHorencia.pdf
13. Registro Agrario Nacional. Indicadores Básicos de la propiedad social. Indicadores 2018. <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/indicadores-basicos-de-la-propiedad-social>
14. Sujetos agrarios: Término que designa de manera general a aquellas personas a quienes les es aplicable la legislación agraria. Fuente Procuraduría Agraria, consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/16471/presentacion_derechos_agrarios_pa.pdf

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG>

Facebook: **cempag**
Twitter: **@cempag_oax**
Instagram: **cempag**